

**MEMORIA PARA LA DEFINICIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL
REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE
MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE
4 DE MARZO DE 2004.**

1. PREÁMBULO DE INTENCIONES

La LOU (24/12/2001) en su Art 40.2 sobre la investigación y en su Art. 83 sobre colaboración de la Universidad con otras entidades, define la existencia de “Grupos de investigación reconocidos por la Universidad”. Los Estatutos de la UCIIM (9/1/2003) en sus Art 147 y 150 sobre la Investigación en la Universidad, reconocen la figura de los grupos de investigación. Asimismo, las ayudas a la I+D+i del Plan Nacional del MCYT y del Programa Marco de la UE cada vez consideran con mayor peso la existencia de equipos consolidados de investigación para la financiación de proyectos, y la Comunidad de Madrid, a través del PRICIT, viene apoyando desde hace tiempo la financiación de actividades desarrolladas por “Grupos Estratégicos”, y en este sentido, solicita la organización y posicionamiento de la comunidad universitaria.

En el pasado e informalmente, la UCIIM ha reconocido la existencia de grupos de investigación, como la agrupación de profesores/investigadores que usualmente comparten líneas de trabajo, desarrollan proyectos conjuntos y publican conjuntamente. Estas estructuras no formalizadas que agrupan las actividades de I+D+i de la UCIIM, han convivido con la estructura formal académica de la institución sin que ello haya interferido en su normal funcionamiento. En el futuro, mediante estos grupos de investigación no se interferirá tampoco con las estructuras propias de la Universidad, en particular con los Departamentos e Institutos universitarios, siendo el Vicerrector de investigación el responsable de la articulación del conjunto del mapa de investigación de la Universidad. Cada grupo “informal” posee unas características diferenciadoras en investigación, su reconocimiento institucional permitiría conocer y estructurar más acertadamente el mapa de actividades y resultados de investigación de la universidad, potenciar una mayor visibilidad del grupo desde los puntos de vista interno y externo, promover su consolidación, y establecer criterios objetivos de tipo cuantitativo para asignar recursos de investigación.

Parece oportuno, habida cuenta del reconocimiento de esta estructura no académica denominada “Grupo de Investigación” en la LOU y en nuestros Estatutos, fijar los criterios para definir un Grupo de Investigación en la UCIIM y los atributos /indicadores que le signifiquen. Todo ello con el fin de mantener actualizado un Catálogo de Grupos de Investigación con información descriptiva y caracterizadora de los mismos.

La definición y reconocimiento de los grupos de investigación en la UCIIM proporcionará numerosas ventajas:

- i. Responder de forma óptima, ágil y dinámica a las convocatorias oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Madrid, la Unión Europea y otras entidades financiadoras
- ii. Canalización de la interlocución con el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UCIIM
- iii. Apoyo explícito de la UCIIM a través de las ayudas económicas incluidas en el Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, ser receptor de gestores de I+D+i formados en la OTRI de la UCIIM,...
- iv. Fortalecer el historial científico de los grupos de investigación
- v. Incrementar la visibilidad y marketing de los grupos de investigación y sus actividades al mundo empresarial y académico.
- vi. Potenciación de grupos emergentes

- vii. Creación de Institutos Universitarios de la UCIIM a partir de varios grupos de investigación multidisciplinares con intereses afines y complementarios.

1. DEFINICIÓN

Se entiende por Grupo de Investigación al formado por investigadores con líneas de trabajo unidisciplinares o multidisciplinarias e intereses comunes, donde se realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad, bien en solitario, bien en colaboración con otros grupos de investigación de la Universidad o con grupos de investigación o investigadores de otras Instituciones académicas.

2. REQUISITOS

Para el reconocimiento institucional de un Grupo de Investigación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a. Composición:

- El Grupo deberá incluir como mínimo cuatro investigadores de la UCIIM a tiempo completo, al menos dos de ellos permanentes y tres doctores.
- Aparte los Catedráticos de Universidad y Profesores titulares de Universidad de carrera y los contratados doctores estables, también los Catedráticos y Profesores titulares interinos y los contratados doctores no estables se consideran permanentes a estos efectos.
- La consideración de los visitantes y profesores asociados se valorará individualmente y se resolverá por el Vicerrector de Investigación e Innovación previa consulta a los Directores de Departamento.
- Se considerarán a estos efectos doctores a tiempo completo los ayudantes doctores, los ayudantes con grado de doctor, los contratados Ramón y Cajal, los contratados Juan de la Cierva y otros contratados de programas análogos.
- Una persona podrá pertenecer a varios grupos, pero su dedicación se contabilizará proporcionalmente.
- Un investigador “no doctor” sólo puede pertenecer a un grupo
- El responsable (o responsables) del grupo podrá pertenecer a varios grupos pero sólo puede constar como responsable en uno de ellos.

b. Historial científico en común (participación conjunta en proyectos de investigación, en publicaciones, etc.) de al menos 3 años.

c. Debe nombrarse a un responsable del grupo, en caso excepcional puede haber varios responsables en cuyo caso se debe nombrar o proponer a un coordinador, a efectos de interlocución con el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

d. La pertenencia a un grupo de investigación no impide participar en proyectos u otras actividades de investigación con miembros de otros grupos

e. El grupo se podrá inscribir como ‘grupo consolidado’ o como ‘grupo emergente’. Los requisitos para los grupos emergentes son los mismos, excepto en el punto b.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- a. La solicitud de registro de un Grupo de Investigación será iniciada por su responsable, quien deberá acompañar la solicitud al Vicerrectorado de Investigación e Innovación con la siguiente información:

Datos Generales del Grupo de Investigación

- Nombre del Grupo de Investigación. Debe estar relacionado con las líneas de investigación y ser concreto y preciso. En caso de conflicto con otras estructuras de la Universidad, en particular con Departamentos o Institutos de investigación, o entre grupos de investigación, decidirá el Vicerrector de investigación.
- Nombre del responsable/s del Grupo de Investigación y en su caso del coordinador.
- Datos de contacto del responsable/s del Grupo de Investigación: Dirección, teléfono, fax, e-mail
- Miembros del Grupo de Investigación: nombres, apellidos, categoría laboral, departamento, área de conocimiento, instituto, facultad, escuela, entidad a la que pertenecen
- Página web del Grupo de Investigación si la hubiera.

Información sobre la Actividad Científico-técnica del Grupo de Investigación

- Publicaciones editadas de forma periódica
- Actividades de Difusión
- Cursos de especialización
- Estudios de postgrado
- Líneas de Investigación
- Acciones de cooperación internacional
- Movilidad del personal investigador
- Documentos de trabajo
- Artículos en revistas
- Libros y monografías científicas
- Colaboraciones en obras colectivas
- Tesis, tesinas y proyectos fin de carrera
- Ponencias no publicadas
- Propiedad Industrial e Intelectual
- Proyectos I+D+i
- Otros méritos

Información Comercial / Promocional de las actividades del Grupo de Investigación

- Experiencia del Grupo
 - Equipamiento
 - Áreas de Aplicación
 - Mercados objetivo
 - Otras observaciones
- b. Para dar de alta o baja a un miembro de un grupo de investigación se solicitará por escrito al Vicerrector de Investigación e Innovación con el V^oB^o del responsable/s del grupo receptor, en el caso de las altas, y con notificación al responsable/s del Grupo de Investigación de origen, en caso de las bajas

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

A continuación se mencionan algunos puntos que se tendrán en cuenta en la valoración de los grupos de investigación en la UCIIM:

- Indicadores: producción científica (publicaciones en revistas con evaluadores externos, libros, documentos de trabajo y patentes), criterios de excelencia y calidad (contratos en el Programa Marco Europeo, sesiones plenarias en conferencias internacionales, ponencias invitadas en conferencias internacionales, contratos con administraciones, empresas u otras entidades distintas de la Universidad o el MEC), sexenios, masa crítica (número total de personas equivalentes a investigador a tiempo completo trabajando en el grupo), captación de financiación a través de proyectos de investigación nacionales, regionales, europeos e internacionales y contratos artículo 83 (volumen total de fondos captados como criterio prioritario),...
- Para que los artículos en revistas sean considerados en la evaluación es requisito imprescindible que al menos uno de los autores esté vinculado a la UCIIM.
- Los grupos de investigación serán evaluados periódicamente y contrastados con estándares de calidad, lo que determinará su viabilidad y mantenimiento.

5. PLANIFICACIÓN PREVISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCIIM

- Febrero: publicación y apertura de la convocatoria de adscripción previamente aprobada por la Comisión de Investigación.
- Fecha límite para presentar solicitudes de inscripción de grupos: 20 días
- Periodo de alegaciones: 20 días

La adscripción de nuevos grupos a este catálogo estará abierta a lo largo del año, previa solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación e Innovación.